



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2020-MDMM

Mariano Melgar, 27 NOV 2020.

VISTO:

Informe Técnico N°03 - COS E.I.R.L.; Carta N°004-2020/COSE.I.R.L./MDMM; Informe N°13-2020-SMTO-LLHC-MDMM; Carta N°018-2020-SMTO-LLHC-MDMM; Informe N°1342-2020-GDU-MDMM y Dictamen Legal N°486-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 19 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 010-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa COS E.I.R.L. debidamente representado por su representante legal Sr. Charles Frank Delgado Luna; para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MONTE DE OLIMPO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO 2454290"; cuyo presupuesto asciende a S/ 313,417.02 soles con un plazo de ejecución de 60 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio de obra el 11.09.2020 y término de obra el 29 de noviembre del 2020 (Suspensión de obra 22/09/2020, reinicio de obra 12.10.2020).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 229-2020-MDMM, de fecha 20 de noviembre del 2020, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas por el monto de S/ 9,621.92 soles cuya incidencia es de 3.07%; con respecto al monto del contrato de la obra.

Que, obra en el expediente presentado (fojas 1-13), la Carta N° 004-2020/COS E.I.R.L./MDMM suscrita por el Sr. Frank Delgado Luna en su condición de Gerente de la Empresa COS E.I.R.L. mediante el cual hace llegar el Informe Técnico N° 03, de fecha 26 de noviembre del 2020, del residente de Obra - Ing. Omar Adan Ticona Soto, mediante el cual solicita la Ampliación de Plazo de 15 días calendario; para la ejecución de partidas del adicional aprobado, en este contexto solicita la ampliación de plazo por 15 días calendario; para lo cual adjunta diagrama Gant, Calendario Valorizado, Calendarios de Insumos, Copias de cuaderno de obra.

Que, con Carta N° 018-2020-SMTO-LLHC-MDMM de fecha 26 de noviembre del 2020, el Supervisor Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, hace llegar el Informe N° 013-2020-SMTO-LLHC-MDMM mediante el cual señala que con el fin de cumplir las metas indicadas en el proyecto, y que la obra en construcción tenga una óptima y plena funcionalidad, se solicita la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario para la ejecución de las prestaciones adicionales de la obra N° 01 y ejecución de los mayores metros aprobados.

Que, por medio del Informe N° 1342-2020- GDU- MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, en atención al expediente de ampliación de plazo, señala en mérito a su análisis realizado lo siguiente:

- La supervisión ha presentado la solicitud de ampliación de plazo contractual por 15 días calendario.
- La causal invocada es Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234 -2020-MDMM

hubiere otorgado. Y la circunstancia corresponde al tiempo necesario para efectuar la ejecución del Adicional de Obra N° 01, la cual tiene una afectación directa a la RUTA CRÍTICA de la ejecución de obra. Para la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 01 son necesarios 15 días calendario.

- Revisada la documentación e informe emitido por la Supervisión presentado el 26.11.2020, se tiene lo siguiente:
 - Los días que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 01, según la afectación a la programación de obra vigente, por la ejecución del Adicional de Obra N° 01, resultan 15 días calendario.
 - Asimismo, se indica que de acuerdo al cronograma de ejecución de obra contractual vigente, se verifica que las actividades mencionadas en la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del contratista son correspondientes a la afectación de la ruta crítica, las cuales se ven afectadas por esta causal.
 - Finalmente, la Supervisión de Obra, remite el documento para la regularización de ampliación de plazo por el adicional de Obra N° 01 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal.

En ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, por medio del citado Informe concluye señalando que la ampliación de plazo Nro. 01, fue solicitada dentro del plazo contractual y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo el contratista presento el sustento de la ampliación de plazo N° 01 de acuerdo a norma. Por lo tanto, de acuerdo con lo informado por el Supervisor de obra, se debe aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario; considerando que se cuentan con nuevas partidas por ejecutar las cuales corresponden a nuevos tiempos de plazo de ejecución para el Adicional de Obra Nro. 01, que ha afectado la Ruta Crítica de la programación de obra vigente; y habiéndose revisado la documentación y el debido sustento se da la conformidad a la ampliación de N° 01 por 15 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 14.12.2020. En tal sentido solicita su aprobación mediante resolución.

Que, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234 -2020-MDMM

cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
(...)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°486-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que, conforme a lo señalado la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, asimismo la nueva fecha de término de obra sería el 14 de diciembre del 2020, conforme se señala en el Informe N° 1342-2020- GDU – MDMM.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°486-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario, solicitada por el Contratista COS E.I.R.L., para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MONTE DE OLIMPO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO 2484290"; teniendo como nueva fecha de término de obra el 14 de diciembre del 2020; conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. M. Ángel Pineda A. *[Firma]*
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo